

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez, informado que obran contestaciones por parte de las demandadas como Litisconsorte necesario, Skandia S.A. y Porvenir S.A., las cuales se encuentran para la respectiva calificación. – Sírvasse Proveer.



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA	
FECHA	DIECIOCHO (18) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICADO No.	110013105030-2022-00486-00
DEMANDANTE	GLORIA MARLEN MALAVERA CANARIA
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda presentadas por, **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, en su calidad de demandadas como Litisconsorte necesario, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho dará por contestada la misma; por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: En los términos del artículo 75 del CGP, se reconoce personería al Dr. **JAVIER SÁNCHEZ GIRALDO**, identificado con la C.C. No. 10.282.804 y titular de la Tarjeta Profesional No. 285.297 expedida por el C.S. de la J., como apoderado de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, conforme al poder adjunto con la contestación a la demanda y que obra dentro al interior del expediente electrónico.

SEGUNDO: En los mismos términos, se reconoce personería a la Dra. **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS**, identificada con la C.C. No. 52.897.248 y titular de la Tarjeta Profesional No. 152.354 expedida por el C.S. de la J., como apoderada de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, conforme al poder que obra dentro al interior del expediente electrónico.

TERCERO: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas como Litisconsorte necesario, **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** y **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, entidades que actúan a través de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces.

CUARTO: Tener por no intervenido el presente proceso por parte de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.**

QUINTO: Se señala el día **JUEVES VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, como fecha para realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo **TEAMS PREMIUM**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*TEAMS PREMIUM*” a través del siguiente vínculo:
https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_N2MwODczMTgtMGUzYy00MzA0LWJjNjEtNTBIMjRkY2VIOTQ2%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2276aa931f-ea67-4736-ab53-55d17f78ac3b%22%7d y al expediente, al link [11001310503020220048600](#)

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el Estado No. **112** fijado
hoy **19 de julio de 2024**

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario



CALG.

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **484c140a8ea5bc56416f10e22ce69ca403ea314ca02be5adb44944b22b14633c**

Documento generado en 19/07/2024 06:39:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>